

VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL

ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ Gerente Imprenta Departamental
	Cali, Diciembre 14 de 2022	
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6428	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

DECRETO 1-17-1310**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN****DECRETO No. 1-17-1310`**
(14 de diciembre de 2022)

“Por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, “Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones””

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política dispone que es atribución de las Asambleas Departamentales determinar la estructura de la Administración Departamental y las funciones de sus dependencias.

Que en uso de las facultades legales otorgadas por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 535 de febrero 25 de 2020 con fecha de publicación 4 de mayo de 2020, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca expidió el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, *“POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Que la transformación del sistema procesal en el derecho disciplinario consagrado en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, implica que el proceso disciplinario se divida en las fases de instrucción y juzgamiento, resaltando que la fase de instrucción debe ser adelantada por un funcionario diferente e independiente del funcionario que ejerza la fase de juzgamiento.

Que en concordancia con la anterior, la Asamblea Departamental de Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, el numeral 7º del artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 3º del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, en concordancia con la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, aprobó la Ordenanza No. 603 de fecha 07 de diciembre de 2022, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CREANDO LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO, DETERMINANDO SUS FUNCIONES Y ACTUALIZANDO LA DENOMINACIÓN Y LAS FUNCIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Que se hace necesario actualizar el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 con las modificaciones introducidas por la Ordenanza No. 603 de fecha 07 de diciembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial 6426 del 09 de diciembre 2022.

En mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Actualizase el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, el cual quedará así:

**CAPITULO I
PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA****TÍTULO I PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS BÁSICOS. La función administrativa de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca se cumplirá en consonancia con los intereses



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No. 1-17-1310
(14 de diciembre de 2022)**

“Por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, “Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones””

5. Gestionar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de metas y presentar periódica y oportunamente informes de rendición de cuentas ante sus superiores y ante la ciudadanía en los términos que se establezcan en la Administración Departamental del Valle del Cauca. Así mismo rendir los informes requeridos por la Asamblea Departamental, los órganos de control, las alcaldías municipales y demás autoridades públicas.
6. Gestionar el desarrollo del talento humano de la dependencia y los procesos asociados de atracción, selección, evaluación del desempeño, capacitación, bienestar, retención y retiro.
7. Formular las estrategias y gestionar las acciones de mejora del servicio al cliente y atención al ciudadano en PQRDs
8. Coordinar la implementación, mantenimiento y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional (Calidad, ambiental y seguridad y salud en el trabajo) y del proceso de mejoramiento continuo de la calidad
9. Coordinar el proceso de certificación del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad y la medición del desempeño institucional mediante el Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG y el ejercicio de valoración del estado de cada una de las dimensiones en las cuales se estructura MIPG.
10. Vigilar la adecuada supervisión e interventoría de los contratos celebrados con cargo a la dependencia y cumplir los procedimientos de contratación e interventoría adoptados por la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.
11. Consolidar la información de los planes de mejoramiento internos y externos de la dependencia, además de los informes de Ley que deba presentar la misma.
12. Garantizar la seguridad, custodia y organización de los expedientes contractuales y el archivo de gestión de la dependencia.
13. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

ARTÍCULO 187. SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. MISIÓN. La misión de la Secretaría de Gestión del Riesgo de desastres es la identificación, prevención, manejo y mitigación de riesgos de desastres generados por situaciones o fenómenos naturales y/o antrópicos o humanos.

El organigrama de la dependencia es el siguiente:

**DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

Son responsabilidades y funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de desastres, las siguientes:

1. Elaborar, adoptar e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de desastres del departamento del Valle del Cauca.
2. Administrar el Fondo de Gestión del Riesgo de desastres del departamento del Valle del Cauca, con las subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.
3. Establecer y administrar un sistema de información de gestión del riesgo de desastres y la Red Departamental de Emergencias del departamento del Valle del Cauca.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1-17-1310
(14 de diciembre de 2022)

“Por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, “Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones””

4. Promover la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la planificación territorial del departamento del Valle del Cauca.
5. Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del departamento del Valle del Cauca.
6. Formular, hacer seguimiento y evaluación a la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias en el departamento del Valle del Cauca.
7. Implementar procesos de conocimiento de desastres en el Departamento del Valle del Cauca, orientado a la identificación de escenarios de riesgo, amenazas, vulnerabilidades y exposición de personas y bienes.
8. Implementar procesos de reducción del riesgo orientado a las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad, aplicando mecanismos de protección financiera y articulando políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático.
9. Implementar procesos de manejo de desastres, orientados a la preparación para la recuperación, entendiéndose rehabilitación y reconstrucción.
10. Asesorar, apoyar y hacer acompañamiento a los municipios del departamento del Valle del Cauca en los temas de gestión integral del riesgo de desastres.
11. Avalar y/o certificar la ocurrencia de emergencias y/o desastres que afectan a las personas, los bienes y el medio ambiente del departamento del Valle del Cauca.
12. Implementar acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres especialmente a través del Plan de Desarrollo del departamento del Valle del Cauca.
13. Promover y difundir todas las actividades tendientes a crear y mantener una cultura de gestión del riesgo de desastres, mediante el diseño de políticas educativas, empresariales y de difusión a la comunidad en general.
14. Diseñar los planes y programas necesarios para llevar a cabo una eficiente labor de coordinación, interrelación e integración con las instituciones públicas, privadas y comunitarias en la atención de desastres en el departamento del Valle del Cauca.
15. Coordinar el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres y los tres Comités (de Conocimiento, de reducción y de manejo) del departamento del Valle del Cauca.
16. Dirigir la intervención de las entidades que conforman el Sistema Regional para la Prevención y Atención de Desastres en el departamento del Valle del Cauca, en el marco de sus competencias, en la respuesta a situaciones declaradas de calamidad pública.
17. Implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, en el departamento del Valle del Cauca.
18. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial

TITULO XV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 188. JUNTA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL. La Junta de Hacienda Departamental es un organismo consultivo y asesor de la actividad de la Hacienda Pública en el Departamento del Valle del Cauca, donde se discutirán y analizarán las políticas, proyectos y programas que se establezcan, o por establecer, para el mejoramiento continuo de las Finanzas Departamentales.

La Junta de Hacienda Departamental estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias:



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No. 1-17-1310
(14 de diciembre de 2022)**

“Por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, “Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones””

1. El Gobernador(a) del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
3. El Departamento Administrativo de Planeación.
4. El Departamento Administrativo de Jurídica.
5. La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC

Ejercerá la secretaría técnica de la junta el director del departamento administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Con excepción del Gobernador(a), la asistencia de los demás miembros, es indelegable.

ARTICULO 189. COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del departamento del Valle del Cauca, es el encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, estará integrado por los funcionarios titulares de las siguientes dependencias:

1. Gobernador(a) quien lo preside y convoca.
2. Secretario(a) General
3. Secretario(a) Privado del despacho.
4. Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación
5. Director(a) del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
6. Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuesto, Rentas y Gestión Tributaria
7. Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro
8. Director(a) del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
9. Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica
10. Jefe de la Oficina de Control Interno
11. Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción
12. Jefe de la Oficina Casa del Valle en Bogotá
13. Jefe de la Oficina de Transparencia de la Gestión Pública
14. Asesores adscritos al despacho del Gobernador(a)
15. Secretario(a) de Educación
16. Secretario(a) de Salud.
17. Secretario(a) de Cultura.
18. Secretario(a) de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual
19. Secretario(a) de Asuntos Étnicos
20. Secretario(a) de Desarrollo Social y Participación
21. Secretario(a) de Infraestructura
22. Secretario(a) de Vivienda y Hábitat
23. Secretario(a) de Turismo
24. Secretario(a) de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca
25. Secretario(a) de Desarrollo Económico y Competitividad
26. Secretario(a) de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC
27. Secretario de Movilidad y Transporte
28. Secretario(a) de Ambiente y Desarrollo sostenible
29. Secretario(a) de Convivencia y Seguridad Ciudadana
30. Secretario(a) de Paz Territorial y Reconciliación
31. Secretario(a) de Gestión del Riesgo de Desastres
32. Gerentes o Directores de los entes descentralizados



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1-17-1310
(14 de diciembre de 2022)

“Por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, “Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones””

33. Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento.

ARTICULO 190. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSPARENCIA. El Comité Interinstitucional para la transparencia es un organismo consultivo y asesor para la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas y programas de lucha contra la corrupción en el departamento del Valle del Cauca y veedor del proceso de implementación en el escenario departamental de conformidad con el enfoque de las convenciones internacionales sobre la materia.

El Comité Interinstitucional para la Transparencia estará integrado por los funcionarios titulares de las siguientes dependencias:

1. Gobernador(a) del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
2. Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
3. Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
4. Departamento Administrativo de Planeación.
5. Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública

Ejercerá la secretaría técnica del Comité el Jefe de la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública.

Con excepción del Gobernador(a), la asistencia de los demás miembros, es indelegable.

ARTICULO 191. COMITÉ DE ASUNTOS JURÍDICOS. El Comité de Asuntos Jurídicos es un organismo consultivo y asesor, dedicado a la evaluación, análisis y revisión de las estrategias de defensa jurídica y del servicio jurídico interno del departamento del Valle del Cauca.

El Comité de Asuntos Jurídicos estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

1. El Departamento Administrativo de Jurídica quien lo presidirá de manera indelegable.
2. La secretaría privada del despacho
3. La Secretaría de Salud
4. La Secretaría de Educación
5. La Secretaría de Infraestructura
6. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas
7. El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
8. El Departamento Administrativo de Planeación.

Ejercerá la secretaría técnica del Comité el Secretario(a) Privado del despacho.

ARTICULO 192. COMITÉ DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL. El comité de arquitectura empresarial es el encargado de definir e implantar la transformación digital de la administración central del Departamento del Valle del Cauca de conformidad con la Política de Transformación Digital, el Marco de Gobierno Digital, la Metodología



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1-17-1310
(14 de diciembre de 2022)

“Por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, “Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones””

establecida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las disposiciones legales y técnicas vigentes.

El Comité de Arquitectura Empresarial estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

1. La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien lo presidirá de manera indelegable.
2. La Secretaría privada del despacho
3. La Secretaría de Educación
4. La Secretaría de Salud
5. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
6. El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
7. El Departamento Administrativo de Planeación
8. La UAE de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.
9. La UAE de Catastro.
10. La Oficina de Control Interno, con voz, pero sin voto.

Ejercerá la secretaría técnica del Comité el Secretario(a) Privado del despacho.

ARTICULO 193. GRUPOS DE TRABAJO. El gobernador(a) del departamento del Valle del Cauca o su delegado podrá crear y organizar grupos internos de trabajo, permanentes o transitorios, que permitan atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia los objetivos, políticas, programas y proyectos, de conformidad con el plan departamental de desarrollo aprobado y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO 194. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

V/Bo. Luis Alfonso Chávez Rivera – Director Dpto. Activo de Desarrollo Institucional _____

V/Bo. Ricardo Yate Villegas - Subdirector de Gestión Humana _____

V/Bo. Lía Patricia Pérez Carmona - Directora Departamento Activo de Jurídica _____

Reviso. Gonzalo Manrique Zuluaga – Asesor Jurídico _____

CONTENIDO

DECRETO

Decreto 1310, “Por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, “Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” 1978